

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5° fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE INFORME AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA SOBRE LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado 20 de noviembre se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una fe de erratas presentada por parte del Congreso de la Ciudad:

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE FE DE ERRATAS:

AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE JULIO DE 2019.”

SEGUNDO. En dicha publicación se establece:

Código Penal del Distrito Federal

DICE	DEBE DECIR
Artículo 224.	Artículo 224.
B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de vehículo automotriz.	B) Se impondrá de cuatro a ocho años <u>de prisión</u> , cuando se trate de vehículo automotriz.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 1 de agosto de este año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

SEGUNDO. Concretamente, el artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal, decía en su apartado B: “Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trata de vehículo automotriz.”

TERCERO. Con la fe de erratas que nos ocupa, se está haciendo una modificación al artículo 224, apartado B del Código Penal del Distrito Federal que no aprobó el Pleno de este Congreso.

Con base en lo anterior se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE INFORME AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA SOBRE LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)